

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: CONTR 2024 1139164
OBJETO: 00400/ISE/2024/JA - REPARACION DE PORCHES Y CERRAMIENTO DEL NÚCLEO DE ESCALERAS EN EL IES CASTILLO DE LA YEDRA DE CAZORLA (JAÉN)
CENTRO: IES CASTILLO DE LA YEDRA (Cód. Centro 23001111)
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 91.573,55 €
Porcentaje IVA: 21%
IMPORTE DEL IVA: 19.230,45 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA: 110.804,00 €
VALOR ESTIMADO: 100.730,91 €

El artículo 2 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, dispone que constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad.

Esta Gerencia Provincial propone la presente contratación y que se apruebe el gasto para financiar las obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de las competencias que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, a la que se le atribuye como objeto llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía y más concretamente, en el artículo 6.1.c de sus Estatutos, entre sus funciones se establecen la gestión y la contratación de proyectos y obras de construcción, mejora, transformación y adaptación de centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA LICITACION

El contrato a que se refiere el presente expediente tiene por objeto la obra de REPARACION DE PORCHES Y CERRAMIENTO DEL NÚCLEO DE ESCALERAS EN EL IES CASTILLO DE LA YEDRA DE CAZORLA (JAÉN) (Cod. Centro: 23001111).

Mediante la siguiente actuación se pretende dar respuesta a la necesidad de reparar el porche que existe entre el edificio principal y el gimnasio, que incluye la impermeabilización de la losa de cubierta y el refuerzo con nuevos pórticos de acero de la estructura vertical. Así mismo, se sustituirá el muro cortina que cierra el núcleo de escaleras del acceso principal del edificio por otro con mejores prestaciones térmicas y de estanqueidad.

Esta actuación supone la mejora de 686 puestos escolares en la totalidad del centro.

Esta actuación tiene su origen en la Programación del año 2023 de esta Agencia, dentro del PROGRAMA de NECESIDADES TÉCNICAS, ratificada en el Consejo Rector de fecha 11 de marzo de 2024, estando incluida dentro de las actuaciones con FINANCIACION PROPIA.

MARIA DE LA AURORA RAMIRO MONTES	22/11/2024 14:39:59	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGww1SO880VR6TwEbxM5pUgH1LF9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

El proyecto ha sido redactado por los arquitectos D. FEDERICO JUSTICIA GIL y D^a. NATALIA RODRÍGUEZ CUTILLAS, bajo el expediente de contratación CONTR 2024 278465.

Se ha establecido un presupuesto de licitación adecuado para la ejecución de la obra, conforme a las determinaciones del proyecto supervisado.

El Proyecto Básico y de Ejecución de “REPARACION DE PORCHES Y CERRAMIENTO DEL NÚCLEO DE ESCALERAS EN EL IES CASTILLO DE LA YEDRA DE CAZORLA (JAÉN)” ha sido supervisado por la Gerencia Provincial según informe de supervisión de fecha 20/08/2024, aprobado con fecha 20/08/2024 por el Órgano de Contratación y procede ahora la contratación de las obras.

Aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procede a efectuar el replanteo del mismo tal como se recoge el artículo 236 de la LCSP. Se ha comprobado la viabilidad de las obras constando acta de replanteo previo de fecha 20/08/2024.

El valor estimado del contrato se ha determinado tomando el presupuesto de ejecución material de la obra, teniendo en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, la aplicación de los gastos generales y el beneficio industrial. Así mismo se ha incluido el posible desvío en un 10% por excesos de medición, todo ello sin incluir el IVA.

PROCEDIMIENTO Y MODELO DE PLIEGO

Se propone su tramitación mediante procedimiento **ABIERTO SIMPLIFICADO** ordinario, utilizando una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio según los artículos 131 y 159 de la LCSP.

Se considera que la obra en licitación no reviste especial complejidad, no siendo necesarias maquinarias ni equipos especiales, por lo que se propone la licitación de la obra con **criterios de valoración ponderables mediante procedimientos automáticos**.

Se enmarca este expediente dentro de los contratos de naturaleza administrativa de OBRAS, CODIGO **CPV: 45214200-2 Trabajos de construcción de edificios escolares**.

Por tanto, para el presente expediente se utiliza el modelo de **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación de Obras mediante procedimiento Abierto Simplificado Ordinario** implementado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 15 de diciembre de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/196). Actualizado en junio de 2024, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 27 de junio de 2024. Y de conformidad con lo indicado en la Memoria justificativa de la modificación del texto del modelo de pliego referido por la Dirección de Contratación y Gestión Patrimonial de fecha 19 de julio de 2024 y en la Memoria justificativa de la modificación del texto del modelo de pliego referido para la contratación de obras por la Agencia Pública emitida por la Dirección de Obras y Construcciones Educativas de fecha 6 de agosto de 2024, informadas por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Agencia (informe PL_438/24).

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se establecen como CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, en base a la mejor relación calidad-precio, los siguientes:

MARIA DE LA AURORA RAMIRO MONTES		22/11/2024 14:39:59	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGww1SO880VR6TwEbxM5pUgH1LF9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.- Proposición económica. La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas y cero puntos la baja económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las restantes ofertas económicas obtendrán valoraciones linealmente proporcionales.

2.- Mejora de permanencia del jefe de obra. Se oferta la mejora sobre el compromiso de la adscripción de un jefe de obras sin carácter permanente en la obra a carácter permanente. Este criterio se establece en base a la mejora de la calidad del objeto del contrato al tratarse de una mayor dedicación del técnico responsable de ejecutar la prestación, con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones y los plazos previstos, así como la mejoría de la seguridad general en el lugar de trabajo.

3.- Mejora medioambiental (Jardinería). Consistente en destinar un porcentaje ofertado sobre el PEM del proyecto a unidades de jardinería que serán definidas en obra por la Agencia. Este criterio se establece como medida medioambiental y social en la fase de uso y en la vida útil del edificio objeto del contrato. La incorporación de unidades de jardinería adicionales en las obras tiene como finalidad la generación de entornos verdes que ayuden a reducir la isla de calor y propicien ambientes saludables para el usuario del centro educativo y, en general, para la población, pudiendo conservarse más allá del final de la vida útil del edificio. La definición de estas unidades de jardinería durante la obra corresponderá a la Agencia, quien determinará la forma en que se ejecuta el porcentaje ofertado por el contratista.

4.- Mejora medioambiental (Material Proximidad y/o Material Ecológico). Consistente en adquirir el 10% del importe total de los materiales de la obra a proveedores ubicados a una distancia máxima de la misma de 80 km y/o materiales con etiqueta ecológica. Este compromiso se realiza sobre un porcentaje respecto del importe total de materiales de la obra, pudiendo computarse con un solo material o con la suma de materiales en un porcentaje igual o superior al fijado. Este criterio se incorpora como medida medioambiental y social en la fase de construcción de la obra objeto del contrato a través del empleo de materiales sostenibles, bien por su fabricación o por medio del transporte en su entrega; con él se pretende reducir las emisiones de gases de efecto invernadero al tiempo que se persigue fomentar indirectamente el mercado local. Esta proposición se acreditará con un certificado, firmado por el contratista, donde se indique el importe total de los materiales adquiridos, junto al que debe aportarse la documentación acreditativa de la adquisición de dichos materiales en la que figure la dirección del proveedor. En el caso de adquisición de material con etiqueta ecológica, se aportará un certificado que confirme que los materiales cumplen con los requisitos medioambientales, como una Declaración Ambiental de Producto que acredite el impacto ambiental del material de construcción, de acuerdo con el artículo 127 de la LCSP.

REVISIÓN DE PRECIOS, ANUALIDADES

El sistema de determinación del precio será por precio unitario por unidad de ejecución.

Sí procede la revisión de precios en caso de que se cumpla lo establecido en el art. 103 de la LCSP, modificado en sus apartados 2 y 5 por la disposición final 7.2 y 3 de la Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales, el presente contrato será objeto de revisión periódica y predeterminada de precios en los términos establecidos en el Capítulo II del Título III del Libro Primero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se fija la fórmula de revisión que debe aplicarse cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su

MARIA DE LA AURORA RAMIRO MONTES		22/11/2024 14:39:59	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGww1SO880VR6TwEbxM5pUgH1LF9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

formalización. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y el importe ejecutado en el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

Año	Importe (IVA incluido)	Partida Presupuestaria
2025	110.804,00 €	G/42D/61010/04, OBRAS EN CENTROS DE SECUNDARIA, Fondo 01

DIVISIÓN EN LOTES, FASEADO, HITOS

El objeto de la actuación y los trabajos que conforman la prestación no permiten la división del contrato por lotes, al no posibilitar el objeto del contrato la división en unidades funcionales separadas, que pudieran ser ejecutadas por una pluralidad de contratistas diferentes, tanto desde el punto de vista técnico como de la organización de los trabajos. Se establece esta circunstancia como motivo válido para la **no división en lotes** en el artículo 99.b de la LCSP.

Por las características de la obra NO se considera necesario la ejecución de la obra en fases, así como tampoco establecer hitos parciales en la ejecución.

SEGUROS

Para la presente contratación se exigirá que la adjudicataria durante toda la vigencia del contrato, incluido el plazo de garantía, tenga una **póliza de seguros** que deberá reunir las siguientes coberturas:

Seguro Todo Riesgo Construcción, por daños y/o pérdidas materiales que se puedan producir de manera accidental o imprevisible durante la ejecución de la obra producidos hasta la finalización del periodo de garantía, siendo el beneficiario la Agencia Pública Andaluza de Educación, con una cobertura mínima igual al presupuesto de adjudicación y franquicia máxima de 3.000 €.

Responsabilidad Civil, por los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como a los daños producidos a la Agencia Pública Andaluza de Educación, o al personal dependiente de la misma, que se produzcan durante la ejecución y eventualmente a los que se manifiesten hasta la finalización del periodo de garantía, con el límite mínimo de siniestro del 20% del importe de adjudicación (sin IVA) y como mínimo 200.000 €, y una franquicia máxima de 3.000€.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el art. 202 de la LCSP, se ha previsto como condición especial de ejecución del contrato de carácter social:

1.- **Reunión trimestral formativa** acerca de los riesgos derivados de la ejecución de la obra contenidos en el Plan de Seguridad y Salud, impartida por el adjudicatario a los trabajadores que intervengan en ese periodo. Deberá aportarse cada trimestre o fracción, junto con la certificación correspondiente, un documento fehaciente emitido por el Servicio de Prevención, donde se acredite que se ha celebrado dicha reunión.

La ejecución del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas adjuntas, derivadas del encargo.

El **presupuesto máximo de licitación**, sin incluir el IVA, que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON

MARIA DE LA AURORA RAMIRO MONTES	22/11/2024 14:39:59	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGww1SO880VR6TwEbxM5pUgH1LF9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (**91.573,55 €**), a esta cantidad le corresponde un IVA de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (**19.230,45 €**), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS (**110.804,00 €**).

El plazo de ejecución de la obra, según el Programa de trabajo del proyecto supervisado, es de **TRES MESES**, a contar desde el día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las obras.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 243.3 de la LCSP, se considera necesario establecer **un plazo de garantía** de, como mínimo, **12 MESES** a contar desde la fecha de Recepción de las obras o conformidad del trabajo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 107.2 de la LCSP, además de la **garantía definitiva** exigida en el momento de la formalización del contrato y en el caso de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se exigirá **Garantía Complementaria**, dado el riesgo que en virtud de tal circunstancia asume el órgano de contratación. Cuando se dé este caso la garantía total (definitiva + complementaria), será de un 10% del precio ofertado por el licitador.

Se considera que para este contrato no existe documentación aportada por la Agencia a la que otorgar carácter confidencial.

Se consideran adecuados **los incumplimientos y las penalizaciones previstas** en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Así mismo, se consideran también adecuados, las obligaciones esenciales, en dicho PCAP. La reiteración del incumplimiento de las obligaciones esenciales podrá considerarse **causa de resolución** por incumplimiento culpable del contratista.

La Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente sobre facturación electrónica, ha creado una Plataforma de Facturación Electrónica en la que los proveedores podrán generar y firmar su factura electrónica y al hacerlo, esta se integrara de manera automática en el Punto General de Entrada de Facturas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalmente, considerando todos los aspectos anteriormente expuestos, se requiere al Órgano de Contratación de esta Agencia Pública **acuerde la iniciación del expediente** de contratación de la obra de REPARACION DE PORCHES Y CERRAMIENTO DEL NÚCLEO DE ESCALERAS EN EL IES CASTILLO DE LA YEDRA DE CAZORLA (JAÉN), expediente CONTR 2024 1139164 (00400/ISE/2024/JA), conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

LA ADMINISTRADORA TÉCNICA DE LA GERENCIA PROVINCIAL DE JAÉN

MARIA DE LA AURORA RAMIRO MONTES		22/11/2024 14:39:59	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGww1SO880VR6TwEbxM5pUgH1LF9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	